



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CERETÉ. -

Cereté (Córdoba), tres (3) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente: N° 23 162 40 89 001 2016-00722-00

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	SINDULFO PETRO DÍAZ
Demandados:	CARMEN MARÍA BEDOYA LOZANO Y OTRO

Revisado el expediente y la liquidación presentada por la parte demandante sin haberse presentado ninguna objeción, el Juzgado estima pertinente darle cumplimiento a lo previsto por la regla tercera del artículo 446 del C.G.P, en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

